

|   |   |         |            |
|---|---|---------|------------|
|  | <b>POLITICA DE INTERRUPCION DE ACTIVIDADES ANTE PELIGRO INMINENTE</b> | Doc. n° | SGLDC41    |
|   |   | Rev.    | 00         |
|   |   | Fecha:  | 23/06/2021 |
|   |   | Pág.    | 1 de 1     |

### **POLITICA DE INTERRUPCION DE ACTIVIDADES ANTE PELIGRO INMINENTE**

Para la empresa **U-PERU LIVING CONSTRUCTION S.A.C.**, constituye una prioridad la Seguridad y Salud de nuestros colaboradores, incluyendo al personal de las empresas contratistas. Para reafirmar este concepto la empresa establece la presente Política de Interrupción de Actividades ante Peligro Inminente, alineado a **la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo dispuesto en el DS 011-2019-TR sobre el Reglamento de Seguridad y Salud en la construcción**

En **U-PERU LIVING CONSTRUCTION S.A.C.**, todas las personas (tanto personal propio, como de las empresas contratistas) tienen el derecho y la obligación de interrumpir toda actividad insegura, que ponga en riesgo su vida y/o la vida de otras personas, para lo cual darán cumplimiento a la siguiente política:

- Cualquier trabajador que detecte un acto o condición subestándar de inminente peligro, durante la realización de una tarea, deberá detenerla e inmediatamente avisar al responsable del trabajo, para que este tome las acciones correctivas que mitiguen o controlen el riesgo de este acto y/o condición subestándar.
- Cuando ocurra una emergencia durante la ejecución de algún trabajo estos deberán ser paralizados, hasta la verificación de las acciones correctivas para eliminar o mitigar los riesgos detectados.
- Ninguna tarea comenzará hasta que el responsable del trabajo (Líder de Grupo), comunique a los trabajadores los riesgos de dichas tareas, las medidas preventivas necesarias, la definición de roles y responsabilidades, además de haber realizado el análisis de riesgos y/o el permiso de trabajo en caso se requiera.
- Toda modificación relevante en las condiciones del ambiente de trabajo es causa suficiente de interrupción de la labor, siendo obligatorio analizar los riesgos presentes y las medidas para minimizarlos antes de reiniciarla. El cambio de funciones requiere inducción presencial previa a la realización de las nuevas labores.
- Ningún colaborador será sancionado o amonestado por acogerse a esta política.

**U-PERU LIVING CONDITIONS S.A.C.**

  
 .....  
**David H. de la Fuente López**  
**Gerente General**